

## **Normas para facilitar la accesibilidad global al entorno**

Uno de los problemas que acompaña la labor de integración de las personas con discapacidad lo constituye la eliminación de las barreras de cualquier tipo que puedan existir.

Desde la década de los setenta, en nuestro país, se ha venido desarrollando una larga serie de iniciativas destinadas a la concienciación social sobre la eliminación de barreras arquitectónicas de las que con los años la Normalización nacional también se hizo eco. En AENOR, como Organismo Nacional de Normalización, también se emprendieron acciones para desarrollar normas de carácter voluntario que facilitaran a los profesionales la aplicación de criterios de accesibilidad arquitectónica y urbanística.

Si bien hasta el año 2000 hablar de accesibilidad suponía referirse casi exclusivamente a todo aquello relacionado con la eliminación de barreras de tipo material, la constitución en el seno de AENOR del Comité Técnico de Normalización AEN/CTN 170 “Necesidades y adecuaciones para personas con discapacidad”, en enero de 2001, supuso un cambio de enfoque al considerar que el uso y disfrute de bienes y servicios por las personas que forman parte de la sociedad pasa obligatoriamente por que éstos sean accesibles a todas ellas, con independencia de su edad o posible discapacidad.

En este sentido, el Comité centró su actividad en el desarrollo de un conjunto de requisitos dirigidos a la creación de un entorno normalizado para todos los individuos dentro de su medio habitual, a fin de que sus usuarios puedan superar las limitaciones de accesibilidad en las que se puedan encontrar, concepto al que se ha denominado “accesibilidad global”.

Durante el establecimiento de estos requisitos se ha hecho especial énfasis en que cualquier persona puede ver limitado su acceso a bienes y servicios que están a disposición pública, como consecuencia de una situación bien temporal o permanente o debido a su condición, como es el caso de las personas mayores, las excesivamente gruesas, las que llevan un cochecito infantil o las que no hablan nuestro idioma.

El intenso trabajo realizado por el AEN/CTN 170 durante el pasado año se ha visto compensado con la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución del Ministerio de Ciencia y Tecnología que refrenda la publicación por AENOR de dos normas UNE sobre accesibilidad global, como requisito fundamental para la participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad. Las normas son las siguientes:

*UNE 170001-1:2001 Accesibilidad global. Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno. Parte 1: Requisitos DALCO.*

*UNE 170001-2:2001 Accesibilidad global. Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno. Parte 2: Sistema de gestión de la accesibilidad global.*

Con ellas, las organizaciones que deseen demostrar su capacidad para proporcionar un entorno accesible desde el punto de vista de la deambulación, aprehensión, localización y comunicación podrán ayudarse de un sistema de gestión de la accesibilidad global que se mantenga actualizado con el tiempo y los avances tecnológicos disponibles.

Ambas normas establecen requisitos genéricos que se pretende sean aplicables por todo tipo de organizaciones, sin importar su tamaño o actividad. Asimismo, estas normas representan una herramienta en base a la cual las organizaciones podrán desarrollar un sistema de gestión de la accesibilidad global al entorno construido, ya se trate de lugares, edificios, establecimientos o instalaciones, en el que se pueda disfrutar de bienes y servicios, para que sus usuarios puedan superar las limitaciones de accesibilidad en las que puedan encontrarse.